

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita impulso procesal. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial¹ allegado vía correo electrónico, la activa solicita se señale fecha para la audiencia del artículo 372 del CGP, frente a lo cual, una vez revisado el trámite de notificación efectuado se advierte que no se evidencia si fue enviado o no *-adjunto-* el escrito de la demanda con los respectivos anexos, en consecuencia, deberá allegar los anexos indicados debidamente cotejados por la empresa de notificaciones judiciales; en caso de que no contar con estos, deberá volver a efectuar las diligencias de notificación, teniendo para ello la previsión de enviar los siguientes documentos: (i) escrito de la demanda y anexos, (ii) auto que admite la demanda y (iii) comunicación informando la existencia del proceso, naturaleza y fecha de la providencia a notificar, lo anterior, como quiera que no envió el traslado simultaneo con la presentación de la demanda al contar el presente asunto con solicitud de cautelas².

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital No. 04

² Artículo 6, Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **bbfbcf531432b74fc02f5ff8f96b4e4712609bf11b64ae39615726e0fbfe4b13**

Documento generado en 04/04/2022 04:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>